

La relación entre lenguaje llano y lenguaje jurídico

Rita Tineo

ABSTRACT

La relación entre lenguaje llano y lenguaje jurídico

Oradora: Trad. Púb. Rita Tineo¹

En tanto el tema de este V Congreso Latinoamericano de Traducción e Interpretación es “Traducir Culturas, un desafío bicentenario”, este trabajo abordará el fenómeno del lenguaje estilo llano o ciudadano, denominado también “Plain Language”, como herramienta de comunicación global en el ámbito jurídico. Asimismo, intentará analizar el rol del traductor en tanto es un mediador intercultural y un posible difusor y usuario de este estilo. También analizará las consecuencias derivadas del auge de Internet como vehículo de comunicación, su impacto en el discurso y el surgimiento del estilo llano. Intentará un abordaje de los desafíos que enfrenta el traductor a la hora de comunicar efectivamente. Se propondrá una categorización de las tendencias de aplicación del estilo llano o “Plain” en distintas áreas relacionadas con el ámbito jurídico (sector privado, esfera gubernamental, poder judicial) y un análisis de las tendencias y la normativa existentes, necesarias para que el traductor tome decisiones informadas relativas al estilo, que tienen un impacto directo en el campo semántico.

Asimismo, presentará una síntesis de las áreas de trabajo lingüístico que son comúnmente analizadas, tanto en inglés como en español, señaladas como inapropiadas en contextos de comunicación efectiva y que impiden cumplir con la premisa de *claridad, precisión y concisión*.

Introducción

Desde este espacio de reflexión, intentaré expresar las inquietudes que fueron surgiendo en mí a lo largo de 25 años de ejercicio de la profesión. En una primera etapa de contacto con los textos de contenido jurídico, siempre tuve la creencia de que estaban escritos de una forma en particular por ser esa la forma correcta. *Sospechaba*, levemente, que las oraciones de 87 palabras eran un poco crípticas, pero las abordaba como quien encara la traducción de un texto unívoco; no me atrevía a hacer un juicio de valor. Al llegar a las cláusulas con oraciones de 258 palabras e incontables comas, comencé a experimentar el abordaje semántico. Finalmente, y para mi suerte, en 1997 encontré el primer libro de Era, el editado por “*The Plain English Campaign*”. Comencé allí a descubrir las potencialidades del estilo llano aplicadas a la traducción. Entendí que los textos en inglés

1- La Trad. Tineo se ha dedicado a la investigación y difusión de los principios del “Plain Language” desde 1997 y sus lenguas de trabajo son el inglés y el español.

con los que había trabajado durante años eran considerados defectuosos. Comprendí que esos textos ambiguos, oscuros y redundantes tenían consecuencias negativas para los usuarios en su lengua original, y que podía haber intereses y derechos lesionados. Comencé entonces a utilizar los lineamientos del estilo llano como técnica de edición del texto y paso previo a la traducción. Esto me facilitó la tarea de comprensión del texto de partida y me permitió tomar decisiones informadas. Asimismo, comencé a utilizar las reglas del *Plain Language* con mis traducciones inversas, *con resultados diversos*, pues he recibido alguna que otra crítica porque el cliente esperaba una traducción literal y sentía que faltaban palabras, pero en general, el resultado fue muy positivo, ya que los textos ganaban apreciación en la lengua de llegada y el nivel de satisfacción del cliente era alto. Muchas veces, en entornos colaborativos, en tareas de elaboración de textos que no constituían propiamente una traducción, los textos de la lengua meta resultaron más claros que los de la lengua de partida y motivaron el cambio del texto original.

Desde entonces, me dedico a difundir los beneficios del estilo llano o *Plain* en la creencia de que tal estilo es una herramienta muy útil para los traductores porque posibilita el fortalecimiento de la confianza en el abordaje de la traducción de todo tipo de textos. Mucha gente cree que el estilo llano es “chato”. Subestiman la simplificación y prefieren el estilo de registro ya instalado. Sin embargo, la mayoría de las veces se sorprenden al tomar conocimiento de los antecedentes legislativos, gubernamentales, judiciales, comerciales que hay involucrados en el logro de una expresión escrita correcta, precisa y clara.

Muchos dicen que EL LENGUAJE LLANO ES LA DIVISA DEL NUEVO MILENIO.

Es por ello que me parece interesante aprovechar este espacio para debatir y explorar caminos e intercambiar experiencias.

He dividido mi presentación en tres partes:

1. Expondré en forma sucinta las características del estilo llano o *Plain*, con una breve síntesis evolutiva en el sistema anglosajón y en la lengua española, y mención de algunas de las instituciones y personalidades que adhieren al uso del estilo llano.
2. Desarrollaré brevemente los antecedentes a nivel gubernamental, legislativo y judicial.
3. Por último, abordaré su utilización en la etapa de pretraducción como herramienta para llegar al campo semántico del texto de partida y aumentar la comprensión, facilitar la investigación y la toma de decisiones respecto de la versión en la lengua meta.

Características del estilo llano o *plain*

En el desarrollo del estilo llano tanto en idioma inglés (denominado *Plain Language*) como en castellano (también denominado “estilo ciudadano”), se presenta coincidencia en la determinación de las pautas para mejorar la calidad de la producción escrita y la unidad en la definición de tres ejes importantes que todo escrito debe cumplir:

1. Claridad
2. Concisión
3. Precisión

Las características son:

1. Utilización de oraciones cortas.
2. Utilización de conectores claros.
3. Utilización de preposiciones simples.
4. Utilización de la primera persona del singular y el plural.
5. Utilización correcta de los signos de puntuación.
6. Utilización de tiempos verbales simples.
7. Utilización de verbos modales en forma consistente.
8. Utilización de palabras o términos técnicos de acuerdo con lo establecido por fuentes predeterminadas:
 - a. la Real Academia de la Lengua,
 - b. los diccionarios de términos jurídicos,
 - c. las leyes,
 - d. la jurisprudencia y
 - e. la doctrina.
9. Prestar atención al orden de las palabras.
10. Evitar las nominalizaciones.
11. Evitar el uso de la voz pasiva.
12. Evitar la utilización de términos duplicados o triplicados.

Orígenes del lenguaje llano (*plain language*) en la lengua inglesa

Como primer antecedente, algunos autores como Tiersma² no dudan en citar al *Statute of Pleading* de 1362 (durante el reinado de Eduardo III). Entonces, podemos decir que El primer antecedente Inglés es el *Statute of Pleading*³. El texto –escrito en inglés y francés– señala que, “*debido*

2- Peter Tiersma, The Plain English Movement, <http://www.languageandlaw.org/PLAINENGLISH.HTM>

3- Es curioso notar la evolución en el Río de la Plata: por Real Cédula dada en Valladolid el 9 de octubre de 1556 (Recopilación de Leyes de Indias, Ley 28, tít. 15, lib.5), se dispuso que en los juicios de residencia a los funcionarios del Rey en Indias se pregonaran las residencias a los indios del interior para que los naturales pudieran pedir justicia de los agravios de que hubieran

a los múltiples inconvenientes ocasionados a los individuos por la utilización de la lengua francesa en los tribunales del reino, y porque se percibe que los individuos entienden mejor la lengua que se habla en el reino, se dispone que la lengua a utilizar en los tribunales sea la inglesa para alentar la gobernabilidad y la tranquilidad del pueblo, quedando reservado el Latín para llevar el registro por escrito de tales procedimientos⁴. Aquí me permito agregar que se puede tomar esta época como la de mayor influencia para el desarrollo del lenguaje jurídico que sobrevive hasta estos días y se puede decir que aquí está la madre de todos los males. El hecho de que se decidiera utilizar el latín para el registro escrito marca un camino que ha dejado sus huellas hasta la fecha. Podemos sí valorar que se comienza a percibir la necesidad de comunicar más claramente las ideas y, en el ámbito jurídico, esa necesidad responde a la existencia de un código de comunicación que, en sus inicios, no estaba destinado sino a la comunicación entre pares, y que se caracterizaba por un despliegue terminológico distintivo con una estructura gramatical *aliena*, es decir, un patrón de origen grecolatino que no resultaba familiar a los hablantes de la comunidad en general.

Al aumentar la producción escrita, se consagraron como principios ciertos usos y costumbres, constituyendo el rito un elemento sustancial para tal consagración. A partir de entonces y a pesar del *Statute of Pleading*, se entiende la presencia de modismos que fueron marcando una distancia del lenguaje del vulgo. Se comienza a definir un registro que representa una forma de lenguaje que es entendido únicamente por aquellos entrenados en los distintos aspectos del saber jurídico (los abogados, jueces, letrados, juristas, escribas), pero no accesible para aquellos carentes de conocimiento jurídico.

Estos modismos se enraizaron y siguen presentes con una notable tendencia a la fidelización por parte de los usuarios. A pesar de que los profesionales del derecho han reconocido a esta jerga como lingüísticamente poco clara, redundante o incorrecta, muestran resistencia aún en la actualidad para apartarse de estos preceptos.

En general, en los textos jurídicos en inglés se pueden reconocer las siguientes características (opuestas a los lineamientos del estilo llano y causa fuente del desarrollo de este movimiento lingüístico):

1. Oraciones extremadamente largas.
2. Un sistema de puntuación deficiente (derivado del patrón grecolatino).
3. La utilización abusiva de la voz pasiva.
4. La utilización excesiva de nominalizaciones.

sido objeto. Se habilitó la interpretación al guaraní y al aymará [*Historia y Legislación de la Profesión de Traductor Público*. Vicente Guillermo Arnaud. Buenos Aires, 1958]

4- Traducción propia.

5. Redundancia: la repetición innecesaria (dos términos para expresar la misma idea) (*null and void; free and clear*).
6. La utilización excesiva de términos técnicos.
7. Ambigüedad.
8. Inconsistencia en la utilización de verbos modales (*shall* principalmente).

Podemos decir que todas estas características no deseables de los textos jurídicos comenzaron a despertar un interés en la medida en que, con mayor asiduidad, presentaban problemas de interpretación. Este problema surgía a partir de un conflicto entre partes respecto del alcance de una cláusula, del significado de una disposición legal, etc. De tal forma que, paulatinamente, se comenzó a recurrir a los tribunales, apelando a su competencia de interpretación, para resolver conflictos. De allí en más, y como he señalado, se comienza un proceso de cambio. Este proceso es muy paulatino y cobra auge después de la Segunda Guerra Mundial.

El lenguaje llano se da como un fenómeno de simplificación del lenguaje a partir de la década del 50; su utilización se extiende desde el sector público al privado y toma distintas formas en cada uno de estos sectores.

Las iniciativas se fueron dando en principio en el sector público, para luego extenderse a la esfera privada y finalmente, influenciar al poder judicial con iniciativas relativas al acceso a la justicia.

Organizaciones dedicadas a la difusión del lenguaje llano

The Legal Writing Institute es una organización sin fines de lucro que difunde la mejora en la redacción de textos jurídicos por medio del análisis y la investigación, realiza numerosos talleres y cuenta con publicaciones de difusión. 2.100 son los miembros con los que cuenta y representan a 38 países. Son la segunda organización en importancia en EE. UU., que congrega a profesores de derecho. La sede física del Instituto está en *Mercer University School of Law*.

Tal como publica en una resolución de 1992 el *Legal Writing Institute*, es clave en EE. UU. el rol que desempeñaron las Asociaciones de Abogados de Texas y Michigan en la difusión del lenguaje llano y también el rol de la Asociación Americana de Abogados. Todas ellas señalaron la importancia de modificar el estilo de redacción de todos los documentos para el público. De hecho, y basándose en la experiencia adquirida, se comenzó a incorporar a los planes de estudio de las carreras de leyes un programa para mejorar la redacción de textos jurídicos que incorpora la utilización de los principios establecidos por el estilo llano o *Plain English*⁵.

5- Peter Tiersma, , <http://www.languageandlaw.org/PLAINENGLISH.HTM>]

Ya en 1999, la *American Bar Association* estableció en una resolución de asamblea la necesidad de instar a las autoridades a utilizar el estilo llano para promover la comprensión de las normas jurídicas.

La Comisión Europea tiene definidas pautas de traducción que son directivas generadas por la Dirección General de Traducciones (*Directorate-General for Translation*). Tienen una página publicada en la que establecen pautas de estilo⁶.

Aplican el denominado “KISS” Approach:

- KISS: Keep It Short and Simple

Establecen, entre otras cosas, que el valor de un documento no es proporcional a su peso. Y recuerdan al cuerpo de traductores que los miembros de la Comisión han solicitado en reiteradas oportunidades que los documentos fueran más sucintos, recordándoles que el Secretario General ha rechazado en más de una ocasión los documentos excesivamente extensos. Indica que los documentos más cortos tienen mayor impacto; esto también se aplica a las oraciones. Establece como ideal el documento de 20 páginas y la oración de no más de 20 palabras.

Plain English Campaign es una organización privada británica que fue fundada por quien desde la década de 1960 se ocupa de difundir los principios del *Plain English* para lograr mejorar el nivel de comunicación y resolver los problemas creados por el lenguaje burocrático, la letra chica de los contratos y la presencia excesiva de jerga jurídica en documentos oficiales. Trabaja a nivel internacional y, entre otros, ha prestado servicios a IBM en N. York, a Naciones Unidas en Ginebra y a la Unión Europea en Bruselas. Tiene un servicio de edición para modificar documentos a fin de hacerlos menos ininteligibles para los ciudadanos en general y tiene una serie de marcas de calidad que se obtienen cuando se reúnen los requisitos que la organización impone.

Podemos mencionar las siguientes marcas de calidad:

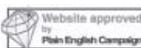


Este logo fue lanzado en 1990. Tiene un gran reconocimiento como estándar de claridad para la información pública. Esta marca es el sello de aprobación de la institución respecto de la claridad de un documento. Está presente en más de 17.500 documentos en el Reino Unido, EE. UU., Australia, Nueva Zelanda, Dinamarca y Sudáfrica. Es la única marca de reconocimiento internacional

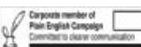
6- Fight the Fog, Write Clearly. How to write Clearly. Directorate-General for Translation, European Commission.



Este logo se utiliza para revistas y similares cuando los contenidos cambian con regularidad. Tiene numeración individual y es evidencia para los lectores de que la publicación tiene como meta lograr un estándar alto de claridad.



Esta es la marca de calidad que indica que el sitio web responde a los lineamientos del lenguaje llano, que tiene la información bien organizada, que los vínculos son buenos, y que en general la información se presenta en la forma de FAQ (Frequently Asked Questions).



Este sello se obtiene si se opta por asociarse a la organización.

Al igual que otros organismos, la organización *Plain English Campaign* busca la utilización:

- de un inglés llano
- correcta de los signos de puntuación y de las normas gramaticales
- de oraciones con un promedio de entre 15 y 20 palabras.
- de la voz activa
- de los pronombres personales en primera persona del singular y del plural
- de un tamaño adecuado de fuente y de un diseño de página claro

Plain Language Commission es una organización independiente dirigida por Martin Cutts, quien es autor de “The Oxford Guide to Plain English” y de “Lucid Law”, trabajo en el que se aborda la problemática de la redacción de leyes.

Tiene también una marca de calidad que es reconocida en el Reino. Está destinada a certificar documentos y páginas web. Asimismo, proporciona servicios de edición para los documentos internos de empresas (manuales y guías de procesos) y para los documentos destinados al público.



El logo tiene tres versiones: bronce, plata y oro.

El *Bronce* es indicador de que la página de inicio y el menú son claros, no tienen errores de gramática, ortografía o puntuación. El diseño de página es aceptable y los vínculos principales funcionan bien.

El de *Plata* indica que la página de inicio y las demás son claras. No tienen errores de gramática, ortografía o puntuación. El tono es consistente y agradable. El diseño de página tiene alto nivel y la mayoría de los vínculos funcionan bien.

El sello de *Oro* cumple con las condiciones anteriores y el sitio es de muy fácil acceso, los vínculos funcionan. El diseño de página es excelente. En síntesis, es un placer utilizar y leer este sitio.

Desarrollo de iniciativas gubernamentales

En EE. UU., el primer antecedente lo constituye el libro de John O'Hayre publicado en 1949, denominado *Gobbledygook Has Gotta Go*. Empleado de una agencia del gobierno federal (*Bureau of Land Management*), percibió la complejidad en la redacción de normas administrativas y las dificultades que esto ocasionaba a los ciudadanos. Más tarde, llegó a Europa continental: Suecia (*Plain Swedish Group*), Francia (*Comité d'Orientation pour la simplification du langage administratif*), España (*Manual de Estilo del Lenguaje Administrativo*) e Italia (*Progetto y Premio Chiaro*).

Un poco más cerca en el tiempo, podemos mencionar a las iniciativas del presidente Carter contenidas en dos decretos presidenciales. En 1978, firmó un decreto por el cual se estableció que las normas regulatorias deben ser redactadas en forma clara y simple, es decir, que establece la utilización de lenguaje llano para las normas emanadas de organismos gubernamentales, las cuales deben estar expresadas en lenguaje claro y sencillo: *US Executive Order 12044, 23 March 1978*.

A éste le siguió otro decreto en 1979, estableciendo que los formularios oficiales deben ser lo más sintéticos que sea posible y deben solicitar la información en forma simple y directa. *US Executive Order 12174, 30 November 1979*.

A nivel de los Estados, en 1980, por decreto del ejecutivo, se dispone en el estado de Nueva York que todos los organismos dependientes del estado utilicen el estilo llano en todo tipo de comunicaciones por escrito.

En 1983, el estado de California impuso la utilización del estilo llano en todos los documentos públicos.

También se puede mencionar como importante la iniciativa de la SEC (*Securities and Exchange Commission*) con su guía para las presentaciones denominada "**A Plain English Handbook**", que es el manual de estilo que la comisión utiliza y que establece las pautas que se deben seguir para efectuar las presentaciones ante la comisión para cotizar en bolsa. En 1998, la SEC aprobó la Norma de Inglés Llano *the Plain English*

Rule (Securities Act Rule 421 [d]) en la que se dispone que todas las portadas, síntesis y secciones referidas a factores de riesgo en los prospectos sean redactadas en lenguaje llano a partir del 1 de octubre de 1998.

En 1998, el presidente Clinton impulsó el estilo llano como una de las iniciativas de su gobierno. Publicó un famoso memorándum en el que estableció la utilización del estilo llano para todas las normas regulatorias federales a partir de 1999. El memorándum de referencia constituye un ejemplo claro de la utilización del lenguaje llano. Insta a utilizar lenguaje simple, oraciones cortas, la primera persona del singular y del plural y la voz activa. Todo ello a favor de lograr una comunicación más directa y menos impersonal. El vicepresidente Al Gore fue comisionado para controlar e impulsar esta iniciativa. Al Gore siempre creyó que el lenguaje llano genera confianza en el gobierno y dijo que el lenguaje llano es un *derecho civil*. Creó un premio, denominado “No Gobbledygook Awards”, que se entregaba mensualmente a empleados del gobierno federal que reescribieran en estilo llano piezas discursivas que ayudaran a disminuir la burocracia en el accionar del gobierno.

Desarrollo en lengua castellana

El modelo mexicano

Con la intención de desburocratizar los procesos administrativos, encontramos la iniciativa generada en México con su “MANUAL DE ESTILO CIUDADANO DE MEXICO”. La iniciativa del lenguaje estilo llano se canalizó a través del *Manual para la Administración Pública Federal*, publicado en 2004 por la Secretaría de la Función Pública [SFP], denominado “Guía para escribir documentos en Lenguaje Ciudadano”. Este manual responde a una iniciativa del presidente Vicente Fox desde su asunción, en diciembre de 2000, para impulsar la denominada “reinención”, implementando una transformación radical en la administración pública. La mejora regulatoria generó la iniciativa de Lenguaje Ciudadano, que se lanzó el 5 de octubre de 2004. El manual establece que el lenguaje ciudadano es una herramienta ideal para ayudar a los servidores públicos a llevar a cabo el cambio cultural que se necesita para hacer más eficientes los servicios públicos orientados al ciudadano. Si los documentos están bien escritos, los costos administrativos disminuyen y aumenta la eficiencia de la administración pública. Para lograr este objetivo, es necesario capacitar a los empleados en el diseño y escritura de los documentos normativos, formularios y comunicados para utilizar el lenguaje ciudadano. Luego, se realiza el paso de redactar a nuevo documentos normativos, formularios y comunicados ya existentes. Dentro de este contexto, se proporcionan guías, tales como la Guía para emitir documentos normativos, disponible en

la sección de Guías de Referencia Rápida en el portal www.normateca.gob.mx

Por qué utilizan el lenguaje ciudadano en México:

Por existir una práctica internacional caracterizada por el uso de un lenguaje simple y claro en los documentos del gobierno. Porque países como Estados Unidos, Canadá, Inglaterra, Suecia, Australia, Nueva Zelanda han trabajado por más de 30 años en proyectos para simplificar el lenguaje burocrático.

Con los proyectos de simplificación del lenguaje, se intenta lograr que la comunicación entre el gobierno y los gobernados sea más abierta y clara, de manera que los ciudadanos puedan ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones sin ningún tipo de ambigüedad o discrecionalidad.

Se percibe una coincidencia en los lineamientos definidos por la comunidad de habla inglesa y la de habla castellana, ya que la guía establece que se debe organizar un protocolo de escritura que contemple una revisión para:

- Depurar el contenido (eliminar lo irrelevante o agregar detalles necesarios).
- Organizar mejor las ideas.
- Simplificar las oraciones.
- Precisar la información.
- Mejorar la presentación.
- Eliminar errores.

ANTECEDENTES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

En la República Argentina podemos mencionar el ***MANUAL DE ESTILO DE LA PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, SEGUNDA EDICIÓN REVISADA, ACTUALIZADA Y AMPLIADA, 2006.***

Como Director del Cuerpo de Abogados del Estado, del Procurador del Tesoro dependen, en lo estrictamente jurídico, los servicios jurídicos de los distintos organismos que integran la Administración Pública Nacional, sin perjuicio de la dependencia administrativa de cada ministerio, secretaría o entidad autárquica. Los criterios de interpretación y aplicación de las leyes y reglamentos que sienta el Procurador del Tesoro de la Nación son obligatorios para todos los abogados del Estado

El manual de estilo da pautas de redacción que se aplican a los textos que produce la Procuración y las delegaciones que forman el Cuerpo de

Abogados del Estado. En este manual, al igual que el manual de estilo ciudadano, se perciben las mismas características de estilo definidas para el estilo llano en la lengua inglesa. Todos los manuales hacen referencia a la Claridad, la Concisión y la Precisión.

El manual de la Procuración del Tesoro establece tres pautas como ejes fundamentales:

1. **La CLARIDAD**, cuando define *“asegurar la efectiva publicidad de la actividad administrativa, el lenguaje debe ser conciso, ilativo, preciso, objetivo y sobrio; corresponde evitar los giros sobreabundantes, los artilugios literarios y los usos discriminatorios”*.
2. **La CONCISIÓN**, al establecer que *“los textos no deben ser más extensos que lo necesario. Debe buscarse una proporción entre la cantidad de palabras y las ideas que deseen comunicarse. Se aconseja escribir párrafos breves. Si fuera necesario escribir párrafos largos, deberá tenerse especial cuidado en el uso de los signos de puntuación, en particular del punto y coma y del punto y seguido. Cada párrafo debe contener una sola idea.”*
3. **La PRECISIÓN**, manifestando que *“para conseguirla, deben usarse las palabras y los modos de expresión que generen la menor ambigüedad. Para ello debe evitarse el uso de palabras con sentido figurado, en especial cuando se trate de palabras que tienen un significado específico en el dominio del Derecho”*.

En este contexto, recomienda tomar como principal referencia las palabras admitidas por la Real Academia Española, la Academia Argentina de Letras, la Asociación de Academias de la Lengua Española y diccionarios jurídicos, en sus primeras acepciones. Pueden repetirse palabras en la misma oración o en oraciones contiguas cuando su reemplazo por un sinónimo afecte la claridad o la precisión.

En particular, para los términos jurídicos, el manual establece como necesario tener en cuenta, en orden excluyente:

- a. En primer lugar, que su significado “legal” esté expresado o pueda deducirse de las definiciones contenidas en los códigos o en otras leyes;
- b. en segundo lugar, el significado atribuido por la jurisprudencia predominante;
- c. en tercer lugar, el significado atribuido por la doctrina.

Si un término técnico-jurídico tiene un significado diverso al del lenguaje corriente, debe definírselo.

En cuanto a los *modos de expresión*, establece que: “Los textos deben escribirse, en la medida de lo posible, en un lenguaje corriente tanto en el plano léxico como en el sintáctico; y la terminología técnica sólo debe aparecer cuando lo exija la precisión. **(Sobriedad)** Los textos deben tener la

solemnidad propia del lenguaje jurídico, pero sin excesos que afecten su claridad y sencillez. Deben evitarse las demostraciones innecesarias de erudición, los excesivos desarrollos teóricos y las citas que sean prescindibles”.

En cuanto a los tiempos verbales, al igual que en el *Plain English*, establece una preferencia de uso: las formas verbales simples: “Los hechos y antecedentes deben relatarse en pretérito perfecto simple, sin perjuicio de utilizar los tiempos verbales que corresponden dentro de la acción relatada. En ningún caso debe utilizarse el presente histórico”.

Ejemplos: *Solicitó; apeló; contestó* la demanda...

El interesado *afirmó* que *había interpuesto* su reclamo...

Las construcciones deben ser simples y lógicas. Se deben evitar las nominalizaciones.

Ejemplos: *aclarar*, no: *efectuar una aclaración*.

Avisar, no: *dar aviso*.

Advierto, no: *no dejo de advertir*.

Se recomienda la forma afirmativa en vez de la negativa.

Ejemplo:

La solicitud es válida sólo si ha sido firmada por el contribuyente.

Es preferible usar la voz activa en vez de la pasiva.

Ejemplo:

La autoridad de aplicación *entrega* la solicitud.

No: La solicitud *es entregada* por...

Sintaxis de las conjunciones

Las conjunciones deben utilizarse de modo claro y unívoco. En caso de ambigüedad, deben emplearse giros lingüísticos que, aunque más largos, aclaren el sentido Específico. Para expresar una relación disyuntiva inclusiva, debe usarse “o” colocado entre dos términos; en estos casos, debe evitarse la expresión “y/o” (o sea, a la relación que se cumple cuando todos los elementos correlacionados se verifican).

Ejemplos:

La denuncia puede presentarse ante la Oficina Anticorrupción o ante la Fiscalía General de Investigaciones Administrativas.

Se encuentran presentes el Ministro del Interior y la Secretaria de Justicia.

No: La denuncia puede presentarse ante la Oficina Anticorrupción y/o ante la Fiscalía General de Investigaciones Administrativas.

Asimismo, establece una clara pauta para las **palabras extranjeras y latinismos, permitiéndose su uso cuando:**

- a. Posean un significado técnico;**
- b. estén aceptadas por el uso habitual;**
- c. no puedan ser traducidas o reemplazadas por palabras en idioma español, o la traducción pueda desvirtuar su sentido.**

Estas palabras deben escribirse en letra cursiva, excepto las españolizadas.

Ejemplos:

Leasing, underwriting, joint venture. Iura novit curia, iuris et de iure, solve et repete, pacta sunt servanda, rebus sic standibus.

Balotaje, casete, chequear, disquete, elite, élite, escáner, estándar, fax, film, filme, folclore, memorándum, referéndum, sui géneris.

Desarrollo en el sector privado

En la esfera privada, se ve más iniciativa a partir de la década del 60 en áreas sensibles a los derechos del consumidor. En Los Estados Unidos de América, la primera iniciativa que se puede mencionar es la del *CitiBank*.⁷

Efectivamente, el primer documento reconocido como llano fue el pagaré utilizado para documentar deudas por créditos personales que en 1973 comenzó a utilizar el *First National City Bank* (ahora el *Citibank*). La iniciativa surgió de las dificultades que debió enfrentar el banco por la innumerable cantidad de demandas iniciadas contra los consumidores para el cobro de deudas. Llegó a ocupar el TERCER –y nada honroso– puesto en el ranking de demandas contra consumidores. Esto tiene un impacto negativo para el banco por los gastos derivados de las acciones judiciales y por la publicidad negativa que generó entre los consumidores. Al analizar el texto, se dieron cuenta de que no sólo eran los consumidores los que no entendían el texto. Tampoco lo entendían los abogados, jueces, y los mismos oficiales de crédito del banco. La nueva redacción recibió el beneplácito de los clientes, las asociaciones de defensa de los derechos del consumidor y también, de políticos y jueces. Se redujo sustancialmente la cantidad de demandas y aumentó la participación en el mercado en las décadas del 70 y del 80.⁸

La iniciativa se extendió a otros sectores del mercado para luego derivar en la modificación de las pólizas de seguros. La *Federal Trade Commission*

7- Michele Asprey. Plain Language for Lawyers.

8- Michele Asprey. Plain Language for Lawyers.

analizó las garantías ofrecidas por varias compañías de seguros y las encontró deficientes. Esas compañías tuvieron que reescribir las garantías (*warranties*) en lenguaje simple. Para esa época, las compañías de seguros americanas comenzaron a analizar la posibilidad de simplificar una gran cantidad de formularios de pólizas de seguros, y las primeras en migrar al estilo llano fueron: *Sentry Insurance*; *Aetna Life & Casualty*⁹. Para su sorpresa, descubrieron que al simplificar los documentos obtuvieron mayores beneficios. En 1975 un comité *ad-hoc* (*Industry Advisory Committee on Auto Policy Form Simplification*) redactó los lineamientos a seguir para la simplificación de los textos de póliza. La primera compañía importante de seguros en simplificar las pólizas fue la *St. Paul Fire and Marine Insurance Company* de Minnesota, y en 1999 eran 34 los estados que tenían leyes aprobadas para la utilización del lenguaje llano en las pólizas de seguros. Las compañías de seguros y otras más, tales como *JC Penney Company Inc.*, *Shell Oils company*, *Pfizer Inc.*, *Hoffman La Roche Inc.*, han manifestado que al adoptar las políticas del *Plain language* aumentaron su eficiencia y mejoraron sus perfiles en el mercado. Ninguna de ellas vio aumentar las controversias o disputas relativas al significado de términos que aparecen en sus documentos e incluso algunas declararon que su nivel de controversias disminuyó con la utilización del lenguaje simple.

Las ventajas del *Plain* son muchas y en general tienen dos aspectos prácticos: generan un mayor grado de satisfacción en los usuarios y mayor fidelización; y por otro, disminuyen los costos de litigar, ya que hay menor posibilidad de interpretación errónea de cláusulas en los documentos. Se fortalece la tendencia al institucionalizarse como política de aplicación el lenguaje llano para el sector corporativo y de defensa a los derechos del consumidor.

Desarrollo dentro del poder legislativo

En los Estados Unidos de América, en 1974, el Congreso aprobó la *U.S. PENSION REFORM ACT*, en la que se requiere que todo el material para la solicitud de pensiones se redactara en lenguaje llano.

En 1975, el Congreso de los EE. UU. sanciona la *Magnuson-Moss Consumer Product Warranty Act*. Por medio de esta ley, se establece que las garantías del fabricante deben ser escritas en un lenguaje simple, de fácil comprensión. Es claramente una ley de protección de los derechos del consumidor.

En 1977, el estado de Nueva York aprueba la denominada Ley Sullivan de Lenguaje Llano, "*NEW YORK PLAIN ENGLISH LAW*". Esta ley esta-

9- Michele Asprey. Plain Language for Lawyers

blece la obligatoriedad de la utilización del estilo llano para los contratos comerciales y para todos los contratos por adhesión. Claramente, ataca la letra chica o las cláusulas oscuras de ambigua interpretación. Aquí vemos un importante avance en la redacción, ya que se suprimen las formas antiguas de redacción (como por ej.: *THIS CONTRACT ENTERED INTO BY AND BETWEEN...*; *WITNESETH...*; *WHEREAS* para los considerandos y *NOW THEREFORE* para la parte dispositiva, etc.; la utilización de *hereby*, *herein*, *hereto*, etc., la utilización de “*shall*” con múltiples significados; la ilación mediante *PROVIDED THAT, AND FURTHER PROVIDED THAT* en las denominadas “*PROVISOS*”). Se propone la utilización de títulos y subtítulos para definir las partes del documento, utilizar el diseño para acompañar al significado, utilizar formas verbales claras, significados consistentes, oraciones cortas y puntuación correcta.

Los manuales de redacción legislativa en 31 jurisdicciones federales recomiendan la utilización de los principios del *Plain Language*.

En el Reino Unido existe una Oficina de Consejería Parlamentaria (OPC) que cuenta con un Grupo que Define las Técnicas de Redacción, que publica recomendaciones y define las políticas por aplicar para la redacción de las leyes. Desde 1982, hay una iniciativa parlamentaria para la utilización de normas de estilo llano para la redacción de las leyes. En general, los lineamientos son similares a los ya expuestos.

Se destaca un apartado especial:

SHALL

The OPC has a policy of seeking to *minimise* the use of the legislative shall. The Drafting Techniques Group has put forward a number of alternatives to shall that can be used in implementing this policy. They are:

“**must**” in the context of obligations (although “is to be” and “it is the duty of” may also be appropriate alternatives in certain contexts);

“**there is to be**” in the context of the establishment of new statutory bodies etc.;

use of the present tense in provisions about application, effect, extent or commencement;

“*is amended* as follows” in provisions introducing a series of amendments;

“*is repealed*” in the context of free-standing repeals;

“*is to be*” in the context of provisions relating to statutory instruments (and, if appropriate, “*may not*” as an alternative to “shall not”).

Es interesante ver cómo tratan la utilización del verbo modal “*shall*” y desaconsejan su uso en muchas de las instancias en las que los traductores tienden a utilizarlo, en la creencia de que están aplicando normas de estilo usuales.

República Argentina

En nuestro país, y en razón de la sanción de la Ley 24.967, se llevó adelante el proyecto del *Digesto Jurídico Argentino*. Este proyecto fue un desarrollo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires con la dirección de su entonces decano, el Dr. Atilio Alterini. El digesto es una compilación de todas las leyes. Con este marco, asimismo, la Universidad del Salvador publica el *Manual de Técnica Legislativa*, bajo la dirección del Prof. Antonio Martino.

En su parte segunda, el manual hace referencia al lenguaje normativo indicando pautas similares a las incorporadas por el manual de estilo de la Procuración del Tesoro de la Nación: hay coincidencias en cuanto a la brevedad de las frases, la concisión, integridad y univocidad; los usos de los verbos en la redacción de disposiciones, la utilización de modalidades deónticas para la redacción prescriptiva; la utilización correcta de las conjunciones disyuntivas; la utilización de términos jurídicos o técnicos con el significado que les asigna la ciencia o técnica que les concierne; el orden excluyente para asignación de significado –leyes, jurisprudencia dominante y doctrina– ; remisión a la Real Academia Española de la Lengua. En su parte tercera, el manual establece normas para la escritura de textos normativos y, entre otros puntos, define el uso de abreviaturas y siglas, su escritura; el uso de mayúsculas, la forma de escritura de fechas y números en general; la utilización de signos de puntuación; las reglas para las citas de disposiciones normativas, etc.

Desarrollo dentro del poder judicial

En el Reino Unido tenemos la sanción de la ley de “Acceso a la Justicia” de 1999 [*Access to Justice Act, 1999*], que proporciona el marco legal por el que se crea la denominada *Legal Services Commission* que, a su vez, está integrada por dos cuerpos que administran los dos programas principales: 1) el programa de asesoramiento jurídico para la comunidad [*Community Legal Service –CLS–* por sus siglas en inglés], y b) el programa de asesoramiento y defensa en el ámbito penal [*Criminal Defence Service*].

El servicio que administra el programa de asesoramiento jurídico para la comunidad [CLS] tiene, entre otras, las siguientes funciones generales:

- a. Informar al público en general respecto de las leyes y el sistema jurídico y de la disponibilidad de servicios jurídicos.
- b. Brindar asistencia legal respecto de cómo se aplica la ley en ciertas circunstancias particulares.

- c. Asistencia para la prevención de controversias, asistencia para conciliar o resolver disputas o controversias en las que estén involucrados derechos y obligaciones de las personas.
- d. Asistencia para convalidar las decisiones por medio de las que se resuelven las disputas.
- e. La asistencia en procesos no controvertidos.

Asimismo, para quienes se desempeñen dentro del marco de este servicio, la ley establece un marco que propicia la mejora en la cantidad y la calidad de los servicios que se ofrecen y facilita el acceso a quienes lo necesitan. También propicia que se asegure la prestación correcta en función de la naturaleza e importancia de la cuestión por resolver.

La ley establece que la Comisión proporcionará los fondos para la prestación de los servicios.

La Comisión es la encargada de administrar un fondo [*Community Legal Service Fund*] para pagar los servicios que se presten. El *Lord Chancellor* rinde cuentas de la utilización del fondo ante el Parlamento.

Los fondos se pueden destinar al pago de servicios contratados por la Comisión con los distintos prestadores. Para ser prestador, se requiere el cumplimiento de estándares de calidad en los que se incluye el manejo del lenguaje llano.

En los Estados Unidos de América, también se ve una creciente preocupación por mejorar la calidad de comunicación de la normativa legal y un esfuerzo del Poder Judicial para establecer patrones de normalización para ser utilizados tanto en los formularios de parte como en los escritos judiciales.

Se pueden mencionar las iniciativas desarrolladas en los tribunales federales, que generaron la modificación del texto de las Normas Federales de Procedimiento en lo civil y también en lo penal. Se puede apreciar en los sitios de los tribunales federales la reforma y diseño de todos los formularios que deben presentarse. En ellos se aprecia la organización de la información y la aplicación de los lineamientos del lenguaje llano, ya que se proporcionan aclaraciones para los términos técnicos: ej.: en el Formulario de "*Waiver of Indictment*", se incluye la leyenda "I waive (give up) the right to..."

También hay iniciativas a nivel de los Estados, y se puede mencionar la política de lenguaje llano desarrollada en los Estados de California y Nueva York. Se ve claramente desde el diseño mismo de la página de inicio del Poder judicial de cada uno de estos estados. La información es clara, concisa y, en el caso de utilizarse términos técnicos, también se aclara el significado entre paréntesis.

En una encuesta, realizada por Brian GARNER¹⁰ entre los integrantes del Poder Judicial se pueden ver resultados asombrosos:

Estos resultados fueron publicados en un artículo que escribió para el *Michigan Bar Journal* en febrero de 2005, cuyo título es: *Judges on Effective Writing. The importance of plain language*¹¹.

*“Lawyers spend a great deal of their time shoveling smoke.”*Hon. Oliver Wendell Holmes. U.S. Supreme Court

“[Too many lawyers believe that] it is essential to legal English that one write as pompously as possible, using words and phrases that have long since disappeared from normal English discourse.” Hon. Antonin Scalia. U.S. Supreme Court

“[A]void as much as possible stilted legal language, the therein, thereof, whereinbefore, hereinafter, and what-have-yous. Use English wherever you can to express the idea as well and as concisely as in law or Latin. A healthy respect for the robust Anglo-Saxon appeals more than does the Latin, whether or not it is Anglicized. The home-grown product in this case is better than the imported, not to say smuggled, one.” Hon. Wiley B. Rutledge- U.S. Supreme Court

“For a hundred years, good lawyers have been writing without all the garbage and in a simple, direct style.” Hon. Lynn N. Hughes U.S. District Court, Houston

“Lawyers are excused from the necessity of interesting their readers, and all too often—let’s face the evidence—they take advantage of this enviable exemption.” Hon. Jerome Frank U.S. Court of Appeals for the Second Circuit

“Eye fatigue and irritability set in well before page 50.” Hon. Patricia M. Wald U.S. Court of Appeals for the D.C. Circuit

“Legalese is an impediment to clear, logical thinking.” Hon. F. Lee Dugan First Court of Appeals, Houston.

República Argentina

En 2007, el 16 de marzo, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por medio de la Acordada n° 4/2007, Expediente n° 835/2007, estableció un ordenamiento para catalogar los requisitos de admisibilidad de los escritos mediante los que se interponen el recurso extraordinario que prevé el art. 14 de la Ley 48, y, ante su denegación, la presentación que contempla el artículo 285 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. (Recurso

10-Fundador de LawProse, trabaja en la CLE Continuous Legal Education, enseña técnicas de redacción jurídica, edición y preparación de documentos. Es considerado el mayor referente del estilo llano. Es autor del Dictionary of Modern Legal Usage, The Elements of Legal Style, The Redbook, A Manual on Legal Style, y es Editor en Jefe del Black’s Law Dictionary.

11-Judges on Effective Writing: The Importance of Plain Language Collected by Bryan A. Garner. *Michigan Bar Journal*. February 2005

extraordinario y Recurso de Queja por denegación). La corte limita el número de páginas: 40 para el Recurso extraordinario y 10 para el de Queja por denegación. Define el tamaño de letra: no debe ser inferior a 12. Establece un formato de carátula y define que se debe incluir la mención clara y concisa de las cuestiones planteadas y el relato claro y preciso de todas las circunstancias relevantes del caso que estén relacionadas con las cuestiones que se invocan como de índole federal. También dispone, para el caso del recurso de queja, que el recurrente deberá refutar, en forma concreta y razonada, todos y cada uno de los fundamentos independientes a la resolución denegatoria. Se desestimarán los recursos cuando el recurrente no cumpla con los recaudos o lo haya hecho de modo deficiente.

***Plain English* como herramienta**

Aunque hay un amplio consenso en cuanto a las deficiencias que presentan los textos en su estructura sintáctico-gramatical y son evidentes los problemas que generan la utilización inapropiada de opciones léxicas, hay un gran porcentaje de abogados y traductores reacios a introducir cambios, aunque se les presente amplia prueba contundente de que ese estilo al que se aferran es una fuente inagotable de confusión. Un ejemplo claro es la utilización del “shall” de manera inconsistente, tanto para expresar una obligación como para designar un derecho o un evento en el futuro. Todavía siguen aferrándose al uso de “shall” como verbo auxiliar cuando se pueden citar innumerables casos de necesidad de interpretación judicial y son devastadoras las consecuencias de su interpretación errónea por las partes. Por hacer prevalecer una opción estilística, introducen en el texto una polisemia que deriva en distintas interpretaciones.

- ¿cuál es el significado válido?
- ¿qué problemas genera en su ámbito original y cuáles en el ámbito de derivación?

Es decir:

- ¿qué decisiones debe tomar el traductor ante el caso planteado?

La utilización del *Plain* como herramienta para resolver el campo del significado en el documento original es un primer paso interesante en el proceso traductivo. Una vez que se ha efectuado un abordaje teórico respecto de lo que es el *Plain Language* o lenguaje llano, tratamos de llevarlo a la práctica porque, tal como manifiesta Valentín García Yebra en su obra *Teoría y Práctica de la Traducción*, para aprender a hacer algo hay que hacerlo muchas veces. Siguiendo con su ejemplo, hay que buscar la sencillez en los razonamientos, aun a riesgo de que puedan parecer elementales. “Si hay dos maneras de decir lo mismo, prefiero siempre la sencilla”, manifiesta en la obra citada. Me atrevo a decir que está dentro de los parámetros

que postula el estilo llano, ya que en su obra manifiesta su gusto por la expresión directa y con claridad, con la utilización de pocas palabras. Y también expresa una gran verdad: “A veces las explicaciones intrincadas son sólo modos de fingir rigor científico para lo que, dicho llanamente, resultaría trivial o discutible”.

Al abordar la traducción del texto, la primera etapa es la de la comprensión. La comprensión implica familiaridad con el léxico, la morfología y la sintaxis de la lengua. Implica también familiaridad con las culturas que refleja y conocimientos generales extralingüísticos y dominio del tema.

En principio, nos resulta útil editar con *Plain* porque nos da una visión crítica de la calidad del texto. Indudablemente, considerar la calidad del texto, a su vez, ayuda al traductor a tomar decisiones y a intentar una versión de calidad en la lengua de llegada. Como todo abordaje, la fase de la comprensión, entonces, se hace desde una postura crítica que no supone la aceptación ciega de la calidad de lo escrito. En esta etapa de comprensión, se desarrolla lo que denomina “actividad *semasiológica*” (del griego “relativo al sentido, al significado”), el traductor busca el contenido, el sentido del texto original. Si bien la comprensión no es propiamente traducción, es indispensable para ella. Se trata de llegar desde los significantes al contenido semántico. Hay factores que influyen en esta etapa, generando por un lado resistencia y por otro, inseguridad frente a la segunda lengua. A menudo hay que efectuar un análisis léxico, otro sintáctico y otro óntico o extralingüístico (objetos o realidades de que trata el texto). El sentido de un texto es su contenido conceptual¹².

El Juicio de Valor

El hecho de estar abordando un texto escrito en la segunda lengua del traductor hace que éste deba enfrentar ciertas barreras que entorpecen su entendimiento cabal. En muchos casos, la determinación de la calidad es parcial. En general, en principio pareciera que se parte de la premisa de que, porque es un documento original y está escrito por un hablante nativo, goza del privilegio de ser considerado de calidad. Muchos piensan: “Si lo escribieron así, por algo será”; es el estilo, está bien. Cuando se asume esta postura de respeto, a veces se roza el temor reverencial y el traductor con frecuencia siente la necesidad de encontrar exactamente una palabra para cada una de las unidades léxicas que tiene en el TO (cuanto más me apego, mejor es).

Pues bien, saber que los angloparlantes tienen también vicios de escritura es un muy buen comienzo para poder tomar la decisión de prescindir de algunas opciones léxicas en el texto de llegada. Saber de la existencia de los “*doublets*” y de los “*triplets*” y de la reputación de la que gozan ac-

12-*Teoría y Práctica de la Traducción*. Valentín García Yebra (págs. 30-37)

tualmente nos permite optar por una u otra unidad léxica y nos evita la a veces ardua tarea de encontrar un sinónimo y el generar una oración con alto grado de redundancia. Saber que las opciones tales como *hereinafter*, *hereinbefore*, **V Congreso Latinoamericano de Traducción e Interpretación** 25 *hereof*, etc. no contribuyen al significado y a veces sí incluyen oscuridad en el texto ayuda a tomar la decisión de no trasladarlas al texto de llegada.

Un claro ejemplo de redundancia se puede apreciar en el fallo del Tribunal de Apelaciones del Distrito Primero de Ohio, en el Condado de Hamilton. En él encontramos una referencia excelente de la utilización abusiva de *doublets* y *triplets*. En el caso *Kohlbrand V. Ranieri*, 159 Ohio App. 3d 140, 2005-Ohio-295, el juez **Mark Painter** sostiene irónicamente, bajo el título de “Los Normandos atacan nuevamente”, que a pesar de la conquista normanda, el pueblo *–sorprendentemente–* sostuvo la utilización del inglés y así los abogados empezaron a utilizar dos palabras en lugar de una y siguieron así por más de 900 años. En ese fallo dictamina que “*free and clear*” significan lo mismo y que no es necesario repetir; cita también otros ejemplos tales como “*null and void*” y “*due and payable*”. También cita como fuente al *Black’s Law Dictionary* y dictamina que “*free, clear and unencumbered*” es una redundancia, ya que las tres palabras tienen el mismo significado.

Teniendo en cuenta esta interpretación judicial, y otras tantas a favor y en contra emanadas de distintos tribunales en todo el territorio de los Estados Unidos de América, se percibe que hay tendencias encontradas, y que dado el caso de tener que recurrir a un tribunal para la interpretación de cláusulas o párrafos ambiguos, la interpretación del tribunal será la válida y no siempre es la pretendida por las partes. Todo ello fortalece la aplicación del estilo llano. Su utilización es preventiva, pues cuanto más claro, preciso y conciso sea el texto, menor será su exposición a interpretaciones diferentes.

En la fase de comprensión en la lengua de partida, en la tarea de encontrar el campo semántico subyacente, es **donde** se pueden ver los beneficios de manejar las normas del *Plain*. Podemos utilizarlas como herramientas de edición para reorganizar el texto de partida. Si superamos la barrera de la resistencia a eliminar texto, entendemos el uso redundante de términos duplicados o triplicados, entendemos el uso inconsistente de “shall”, entendemos los defectos de puntuación, detectamos los defectos en general de los que adolece el texto, lograremos simplificarlo para su traducción y esto nos permitirá llegar a una versión más llana en la lengua meta.

Una observación importante para nuestra tarea es saber las características distintivas de la redacción de un texto con contenido jurídico.

- Rige para hechos futuros.
- Ordena, prescribe o dispone.
- Es neutro, es decir, carente de emotividad, sobrio.
- Perdura en el tiempo.
- Los errores tienen consecuencias.
- Las palabras adquieren gran significancia.
- Está diseñado para ser consultado como referencia.
- La precisión es de vital importancia.

Todas estas características son esenciales en leyes, reglamentos, fallos, contratos, etc.

Por ello, podemos concluir que:

CLARIDAD + CONCISIÓN + PRECISIÓN = CALIDAD

Garner sostiene que la mejora en la producción escrita es un proceso continuo. No obstante, pese a mostrar en forma contundente que los beneficios de utilizar un lenguaje llano son más que sus desventajas, y que expresar un concepto o una idea con CLARIDAD, PRECISIÓN Y CONCISIÓN es una tarea no menor, es criticado por muchos colegas y traductores y también es tildado de simplista. ¿Por qué se muestran tan reactivos al cambio? Es interesante notar el paralelismo que se da con los traductores en tanto éstos son mediadores entre dos lenguas. ¿Por qué si conocemos las características de estilo que no son deseables tales como: el uso innecesario de formulas estilísticas arcaicas; la utilización deficiente de los signos de puntuación; la utilización redundante de términos de la jerga; la utilización de shall para expresar múltiples significados, etc., seguimos utilizándolas en nuestras traducciones inversas?

Conclusión

Un texto deficiente, poco claro, siempre genera la necesidad de interpretación y, en el caso parte-contraparte, siempre es la contraparte la que va a interpretar, es el “otro” quien completa el acto comunicativo decodificando según su saber y entender. Es aquí donde el traductor, a menudo, se ve involucrado, ya que de alguna manera “traiciona” texto original, incurriendo en una falta que tiene un claro responsable instigador: el que originó el documento deficiente.

El traductor, en tanto mediador entre dos culturas, debe conocer las normas estilísticas aplicables, investigar las aplicaciones prácticas propuestas por los tribunales –intérpretes últimos del significado– para poder tomar decisiones informadas y poder expresar un fundamento razonado respecto de las decisiones que toma en el acto de traducir. Indudablemente, el llano

es un estilo consolidado por su adopción a nivel oficial y debemos superar nuestra resistencia al cambio y no ampararnos en la literalidad, sino aplicar la funcionalidad a los fines de ser fieles al sentido del texto. Si el texto original presenta verdaderas ambigüedades, entonces debemos aprender a distinguirlos y reproducirlos, haciendo una distinción entre las verdaderas ambigüedades y los vicios de escritura que claramente se perciben respecto del autor del texto.